


|   |  |             |
|---|--|-------------|
|  | <b>RESOLUCION No.73001-2-24-0138</b><br>Del 19 de abril del año 2024<br><b>Por la cual se niega una Licencia de Construcción</b> | Hoja 1 de 2 |
|---|--|-------------|

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **NUBIA TORRES ENDO** identificada con cedula de ciudadanía No.21.013.619, bajo radicación No. **73001-2-24-0101** de 22 de marzo de 2024, quedando en legal y debida forma el 10 de abril de 2024, solicita Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA** destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en un (1) piso, con cubierta en placa, del predio ubicado en la **Calle 78 A No. 5 A – 28 Lote 1 Barrio El Jardín**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-168831** y Ficha Catastral **No.01-10-0252-0047-000**.

Que el constructor responsable de la obra el Arquitecto **JOHN ALEXANDER MONTALVO ARCE**, identificado con CC 11.320.752 y con Matrícula Profesional No. A73302004-11320752, manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013, emanadas del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Curadora Urbana No. 2 remitió con oficio radicado No.**24000974** de 1 de abril de 2024, a la Secretaría de Planeación Municipal, radicado con PISAMI 2024-026949 de la misma fecha, elevó consulta de las secciones viales que permitan determinar claramente el paramento del inmueble en cuestión, y consecuentemente, mediante **Auto No. 73001-2-24-0107** del 10 de abril de 2024, suspendió los términos durante tres (3) días hábiles, es decir hasta el 15 de abril de 2024.

Que la señora **NUBIA TORRES ENDO** identificada con cedula de ciudadanía No.21.013.619 presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **EVERTH CUESTA CUESTA** identificado con CC.93.287.666, para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, **“Citación a Vecinos:** ... La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el (la) solicitante de la licencia...”, esta solicitud fue comunicada a los vecinos colindantes de la obra, cuyas direcciones suministró la solicitante, sin que ninguno se hiciera parte.

Que la solicitante con radicado en correspondencia bajo **No. 2401290** del 17 de abril de 2024, presentó una fotografía de la valla o aviso instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, con el fin igualmente de que éstos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, indicando el número de radicación, el tipo de trámite, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto, sin que se hicieran presente.

Que, al revisar los planos aprobados conforme al Decreto 1000-0823 de 2014 -POT, se evidenció que el predio objeto de trámite se encuentra afectado en lo siguiente:

- Plano U2.1 Usos del suelo: Zona de protección ambiental
- Plano U3.1 Tratamientos: Conservación ambiental
- Plano U4.1 Suelos de Protección: Ronda Hídrica de segundo orden

Del anterior estudio se concluye que la solicitud de licencia de construcción en las modalidades Demolición Total y Obra nueva, no es viable, para el predio objeto de solicitud, ya que se encuentra localizado en sectores donde no es permitido la construcción, como se ve reflejado en el Decreto 1000-0823 de 2014.





**RESOLUCION No.73001-2-24-0138**  
Del 19 de abril del año 2024  
**Por la cual se niega una Licencia de Construcción**

Hoja 2 de 2

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

**RESUELVE**

**Artículo 1.- NEGAR** la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCION** en las Modalidades de Demolición Total y **Obra Nueva**, a la **NUBIA TORRES ENDO** identificada con cedula de ciudadanía No.21.013.619, del inmueble destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en un (1) piso, con cubierta en placa, del predio ubicado en la **Calle 78 A No. 5 A – 28 Lote 1 Barrio El Jardín**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-168831** y Ficha Catastral **No.01-10-0252-0047-000**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**Artículo 2.-** Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa señalados en el Art. 74 del C.P.A.C.A, de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

**Artículo 3.-** Una vez en firme, en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, remítase copia de la presente Resolución al Curador Urbano No.1 de la Ciudad de Ibagué, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano de la Secretaría de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024


  
**SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



En la fecha 26 ABR. 2024 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.


El notificado

El notificador

  
**EVERTH CUESTA CUESTA**  
CC No. 93.287.666  
Apoderado de:  
**NUBIA TORRES ENDO**

  
**GLORIA INES LOZANO TRUJILLO**  
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-24-0101  
Proyectó: gilt /S

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p>CURADURÍA<br/>URBANA 2<br/>IBAGUÉ</p> | <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCION No.73001-2-24-0419</b><br/>Del 01 de octubre del año 2024<br/><b>Por la cual se declara un desistimiento<br/>y se archiva una solicitud</b></p> | <p style="text-align: right;">Hoja 1 de 2</p> |
|---|--|---|

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **NUBIA TORRES ENDO** identificada con cedula de ciudadanía No.21.013.619, bajo radicación No. **73001-2-24-0101** de 22 de marzo de 2024, quedando en legal y debida forma el 10 de abril de 2024, solicita Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA** destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en un (1) piso, con cubierta en placa, del predio ubicado en la **Calle 78 A No. 5 A – 28 Lote 1 Barrio El Jardín**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 350-168831** y Ficha Catastral **No.01-10-0252-0047-000**.

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante Resolución No.73001-2-24-0138 de 19 de abril de 2024, niega la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, destinada a **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en un (1) piso, con cubierta en placa, a la señora **NUBIA TORRES ENDO** identificada con cedula de ciudadanía No.21.013.619, por encontrarse afectado en lo siguiente: Plano U2.1 Usos del suelo: Zona de protección ambiental, Plano U3.1 Tratamientos: Conservación ambiental y Plano U4.1 Suelos de Protección: Ronda Hídrica de segundo orden.

Que la señora Nubia Torres Endo, presenta el 6 de mayo de 2024 recurso de apelación contra la Resolución No. 73001-2-24-0138 de 19 de abril de 2024.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, por Resolución **No.1200-0827** del 28 de junio de 2024, decide revocar lo resuelto en la Resolución No. 73001-2-24-0138 de 19 de abril de 2024, considerando que es necesario identificar plenamente la ubicación y la identificación catastral del predio que es objeto de solicitud, teniendo en cuenta que existe una marcada discrepancia respecto al inmueble identificado con la matrícula 350-168831 y Ficha Catastral No.01-10-0252-0047-000 y el inmueble identificado por el solicitante mediante el Plano A2, aportado dentro del trámite de licenciamiento urbanístico.

Que el Despacho de la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Auto No. 73001-2-24-0217 del 17 de julio de 2024, Acató la recomendación de la Secretaría De Planeación Municipal De Ibagué en lo concerniente a continuar con el proceso de revisión del proyecto.


Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, mediante Oficio radicado No.**240002591** entregada personalmente el día 25 de julio de 2024, remitió el **Acta de Observaciones** de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.2.4 en la cual se informa al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, teniendo en cuenta además, lo dispuesto en la Resolución No. 1200-0827 del 28 de junio del 2024 por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, referente a que el responsable del trámite debe verificar, corregir y aclarar la identificación catastral del predio indicados en los planos arquitectónicos ya que no permite establecer con certeza su ubicación, debido a una discrepancia entre lo indicado en dicha localización sector con el número de matrícula inmobiliaria presentada. Por lo anterior, una vez clara la localización del predio tener en cuenta el tratamiento urbanístico, usos de suelo, riesgo de amenazas y demás en el que se encuentre.

Que mediante Auto No. **73001-2-24-0272** del 11 de setiembre de 2024, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 30 de septiembre de 2024, venció el plazo sin que la titular de la solicitud, presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

*[Handwritten signature]*

|  |  |             |
|--|--|-------------|
|  | <b>RESOLUCION No.73001-2-24-0419</b><br>Del 01 de octubre del año 2024<br><b>Por la cual se declara un desistimiento<br/>         y se archiva una solicitud</b> | Hoja 2 de 2 |
|--|--|-------------|

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No.73001-2-24-0101 de 22 de marzo de 2024, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

**Artículo 2.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, el primer (01) días del mes de octubre de 2024



  
**SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

11 OCT. 2024


En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

P/P EVERTH CUESTA  
 EVERTH CUESTA  
 93.287.666

El notificador

**NUBIA TORRES ENDO**  
 C.C. 21.013.619

  
**GLORIA INÉS LOZANO TRUJILLO**  
 Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-24-0101  
 Proyectó: gilt /S

*Manifiesto Renunciar a términos  
 para Interponer Recurso  
 EVERTH CUESTA  
 93287.666*

|   |  |             |
|---|--|-------------|
|  | <b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ</b><br><b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b> | Hoja 1 de 1 |
|---|--|-------------|

Expediente Rad. 73-001-2-24-0101

Fecha: 22-03-2024

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

### DEJA CONSTANCIA

Que el día veintiséis (26) de abril de 2024, se notificó personalmente al apoderado de la titular del trámite, el contenido de la Resolución No. **73001-2-24-0138** del 19-04-2024, y mediante oficio radicado No.2401521 del 6 de mayo de 2024, interpuso recurso de apelación contra el acto.

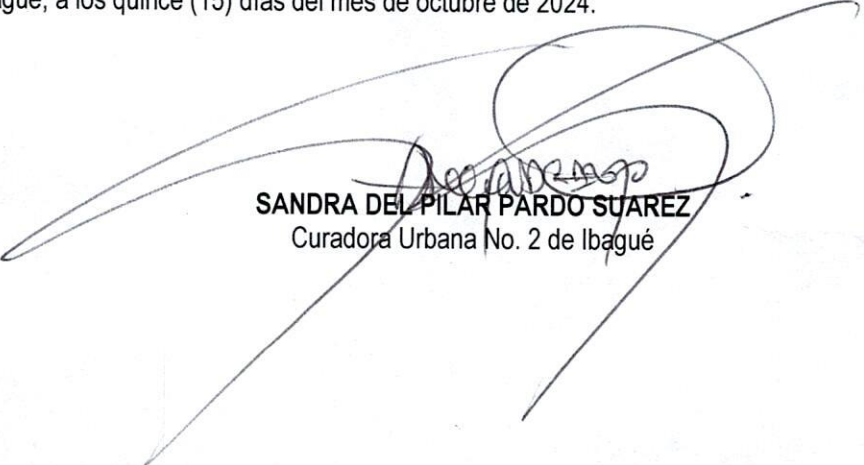
Que mediante Resolución No.1200-0827 del 28-06-2024, la Secretaría de Planeación Municipal, Revocó lo resuelto en la Resolución 73001-2-24-0138 del 19-04-2024.

Que mediante Auto No. 73001-2-24-0217 del 17 de julio de 2024, el Despacho de la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, acató la recomendación de la Secretaría De Planeación Municipal De Ibagué en lo concerniente a continuar con el proceso de revisión del proyecto.

Que el día once (11) de octubre de 2024, se notificó personalmente al apoderado de la titular del trámite, el contenido de la Resolución No. **73001-2-24-0419** del 01-10-2024, y manifestó expresamente que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el quince (15) de octubre de 2024, y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dada en Ibagué, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

  
**SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S